BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO NÚMERO 924 **DE** 29 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 305 de la Constitución Política de Colombia, concordante con el decreto ley 1222 de 1986, y las leyes 152 de 1994, y 1454 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Constitución Política, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.

Que el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia dispone que la ley orgánica de ordenamiento territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y sus entidades territoriales, precisando que aquellas atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 298 de la Constitución Política dispone que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio, y que ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política, es función del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO NÚMERO 924 **DE** 29 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

Que el artículo 2 de la Ley 1454 de 2011, *"Por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones"*, define el ordenamiento territorial, como un instrumento de planificación y de gestión de las entidades territoriales, cuya finalidad es promover la capacidad de descentralización, planeación, gestión y administración para las entidades e instancias de integración territorial.

Que con el fin de definir las competencias del departamento en materia de ordenamiento, el inciso 2 del artículo 29 de la Ley 1454 de 2911, asigna entre otras funciones, a los departamentos, las de establecer directrices y orientaciones para el ordenamiento de la totalidad o porciones específicas de su territorio, definir las políticas de asentamientos poblacionales y centros urbanos, de tal manera que facilite el desarrollo de su territorio; orientar la localización de la infraestructura física-social de manera que se aprovechen las ventajas competitivas regionales y se promueva la equidad en el desarrollo municipal.

Que igualmente el mencionado inciso dispone que, corresponde a los departamentos, en materia de ordenamiento territorial, integrar y orientar la proyección espacial de los planes sectoriales departamentales, los de sus municipios y entidades territoriales indígenas; y que en desarrollo de sus competencias, los departamentos podrán articular sus políticas, directrices y estrategias de ordenamiento físico-territorial con los planes, programas, proyectos y actuaciones sobre el territorio, mediante la adopción de planes de ordenamiento para la totalidad o porciones específicas de su territorio.

Que la Ley 1753 de 2015 mediante la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, prevé una concepción integral del desarrollo urbano – rural, que conlleva la planificación y actuación coherente y articulada de los diversos sectores, así como la movilidad urbana y rural, en el marco de las actuaciones integrales y del fortalecimiento de los instrumentos de planeación y

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO NÚMERO 924 **DE** 29 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

ordenamiento regional y local, enfocados en el cierre de brechas socio-económicas intra e interregionales.

Que el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019 *"Bolívar Si Avanza, Gobierno de Resultados"* adoptado mediante Ordenanza No.153 de 2016, incorpora en su línea estratégica 5.3 "Bolívar Si Avanza en Planificación Territorial" la meta de resultado: formular e implementar un Plan de Ordenamiento Territorial Departamental; la cual tiene como responsable a la Secretaria de Planeación Departamental.

Que el Decreto No.54 de 2017 del Gobierno Departamental de Bolívar, *"por el cual se establece la estructura de la administración del departamento de Bolívar, se dictan reglas sobre su organización y funcionamiento y se determina la estructura interna y funciones de las dependencias del sector central",* en su artículo 134, establece entre otras funciones para la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, las de dirigir el proceso del ordenamiento ambiental y territorial del departamento de Bolívar.

Que el Acuerdo No.010 de septiembre de 2016 de la Comisión de Ordenamiento Territorial -COT, *"por el cual se expiden y recomiendan lineamientos y criterios para la reglamentación de los Planes de Ordenamiento Departamental (POD)"* en su artículo 1, capitulo II, numeral 1, recomienda la gobernanza territorial, la coordinación y la armonización, como atributos del proceso de planificación y gestión del ordenamiento territorial departamental.

Que el Gobierno Nacional a través del Departamento Nacional de Planeación seleccionó al Departamento de Bolívar para ser parte del "Programa Nacional de Asistencia Técnica a Planes de Ordenamiento Territorial POT/POD Modernos", ingreso que fue aceptado expresamente por el Gobernador de Bolívar mediante Carta de Compromiso, suscrita el 13 de septiembre de 2016.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO NÚMERO 924 **DE** 29 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

Que se hace necesario que el departamento formule e implemente el Plan de Ordenamiento Departamental POD BOLIVAR, como instrumento responsable de definir los determinantes de superior jerarquía para los municipios de su jurisdicción, en su papel de articulador entre el Gobierno Nacional, municipios y autoridades ambientales.

Que con base en lo expuesto y debido a la visión integral y al carácter multisectorial del ordenamiento territorial (rural, productivo, ambiental, urbano, sociocultural, entre otros) se hace necesario crear y establecer un espacio o plataforma de interacción institucional que facilite la participación y la armonización de intereses y conocimientos entre los distintos actores gubernamentales, económicos y sociales del territorio y la articulación entre los distintos instrumentos de planeación (globales, sectoriales) en la construcción del Plan de Ordenamiento Departamental –POD.

Por lo anteriormente expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. – CREACIÓN: Créase el Comité Interinstitucional para la formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental – POD BOLIVAR, el cual tiene como objeto establecer un espacio para la interacción institucional que facilite la participación y la armonización de intereses y conocimientos entre los distintos actores gubernamentales, económicos y sociales del territorio, así como la articulación entre los distintos instrumentos de planeación (globales, sectoriales) para la construcción del Plan de Ordenamiento Departamental –POD BOLIVAR.

ARTÍCULO SEGUNDO: –PRINCIPIOS: El Comité Interinstitucional para la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental – POD BOLIVAR, se guiara entre otros por los siguientes principios:

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR 29 AGO. 2017

DECRETO NÚMERO 924 **DE**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

Soberanía y unidad nacional: "El ordenamiento territorial propiciará la integridad territorial, su seguridad y defensa, y fortalecerá el Estado Social de Derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales."

Autonomía. "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley"

Descentralización. "La distribución de competencias entre la Nación, entidades territoriales y demás esquemas asociativos se realizará trasladando el correspondiente poder de decisión de los órganos centrales del Estado hacia el nivel territorial pertinente, en lo que corresponda, de tal manera que se promueva una mayor capacidad de planeación, gestión y de administración de sus propios intereses, garantizando por parte de la Nación los recursos necesarios para su cumplimiento."

Regionalización. "El ordenamiento territorial promoverá el establecimiento de Regiones de Planeación y Gestión, regiones administrativas y de planificación y la proyección de Regiones Territoriales como marcos de relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales, a partir de ecosistemas bióticos y biofísicos, de identidades culturales locales, de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrolla la sociedad colombiana y hacia donde debe tender el modelo de Estado Republicano Unitario. En tal sentido la creación y el desarrollo de Regiones de Planeación y Gestión, Regiones Administrativas y de Planificación, y la regionalización de competencias y recursos públicos se enmarcan en una visión del desarrollo hacia la complementariedad, con el fin de fortalecer la unidad nacional."

Sostenibilidad. "El ordenamiento territorial conciliará el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población."

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO NÚMERO 924 DE 29 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

Participación. "La política de ordenamiento territorial promoverá la participación, concertación y cooperación para que los ciudadanos tomen parte activa en las decisiones que inciden en la orientación y organización territorial."

Solidaridad y equidad territorial. "Con el fin de contribuir al desarrollo armónico del territorio colombiano, la Nación, las entidades territoriales y las figuras de integración territorial de mayor capacidad política, económica y fiscal, apoyarán aquellas entidades de menor desarrollo relativo, en procura de garantizar el acceso equitativo a las oportunidades y beneficios del desarrollo, para elevar la calidad de vida de la población."

Diversidad. "El ordenamiento territorial reconoce las diferencias geográficas, institucionales, económicas, sociales, étnicas y culturales del país, como fundamento de la unidad e identidad nacional, la convivencia pacífica y la dignidad humana."

-

Gradualidad y flexibilidad. "El ordenamiento territorial reconoce la diversidad de las comunidades y de las áreas geográficas que componen el país, por tanto, ajustará las diferentes formas de división territorial. Las entidades e instancias de integración territorial se adaptarán progresivamente, para lo cual podrán asignárseles las competencias y recursos que les permitan aumentar su capacidad planificadora, administrativa y de gestión. En el caso de las instancias de integración, las competencias y recursos serán asignados por las respectivas entidades territoriales que las componen."

Prospectiva. "El ordenamiento territorial estará orientado por una visión compartida de país a largo plazo, con propósitos estratégicos que guíen el tipo de organización territorial requerida."

Paz y convivencia. "El ordenamiento territorial promoverá y reconocerá los esfuerzos de convivencia pacífica en el territorio e impulsará políticas y programas de desarrollo para la construcción de la paz, el fortalecimiento del tejido social y la legitimidad del Estado."

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO NÚMERO 924 **DE** 29 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

Asociatividad. "El ordenamiento territorial propiciará la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas, para la consecución de objetivos de desarrollo económico y territorial comunes."

Responsabilidad y transparencia. "Las autoridades del nivel nacional y territorial promoverán de manera activa el control social de la gestión pública incorporando ejercicios participativos en la planeación, ejecución y rendición final de cuentas, como principio de responsabilidad política y administrativa de los asuntos públicos."

Equidad social y equilibrio territorial. "La ley de ordenamiento territorial reconoce los desequilibrios en el desarrollo económico, social y ambiental que existen entre diferentes regiones geográficas de nuestro país y buscará crear instrumentos para superar dichos desequilibrios. Por ello la Nación y las entidades territoriales propiciarán el acceso equitativo de todos los habitantes del territorio colombiano a las oportunidades y beneficios del desarrollo, buscando reducir los desequilibrios enunciados. Así mismo, los procesos de ordenamiento procurarán el desarrollo equilibrado de las diferentes formas de división territorial."

Economía y buen gobierno. "La organización territorial del Estado deberá garantizar la planeación y participación decisoria de los entes territoriales en el desarrollo de sus regiones, autosostenibilidad económica, el saneamiento fiscal y la profesionalización de las administraciones territoriales, por lo que se promoverán mecanismos asociativos que privilegien la optimización del gasto público y el buen gobierno en su conformación y funcionamiento. La ley determinará los principios de economía y buen gobierno mínimos que deberán garantizar los departamentos, los distritos, los municipios, las áreas metropolitanas, sus descentralizadas, así como cualquiera de las diferentes alternativas de asociación, contratos o convenios plan o delegaciones previstas en la presente ley."

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO NÚMERO 924 **DE** 1 29 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

Multietnicidad. "Para que los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes, los raizales y la población ROM ejerzan su derecho de planeación y gestión dentro de la entidad territorial respectiva en armonía y concordancia con las demás comunidades y entidades territorial.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMACIÓN: El Comité Interinstitucional para la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental – POD BOLIVAR, estará integrado de la siguiente manera:

***Por el sector central de la administración departamental*:**

1) El Gobernador del Departamento, o su delegado que lo presidirá.
2) El Secretario(a) de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, o su delegado.
3) El Secretario(a) de Planeación del Departamento, o su delegado.
4) El Secretario(a) de Infraestructura, o su delegado.
5) El Secretario(a) de Agricultura y Desarrollo Rural del departamento, o su delegado.
6) El(la) Secretario(a) de Minas y Energía del Departamento, o su delegado
7) El Secretario(a) de Salud, o su delgado.
8) El Secretario(a) de Educación, o su delegado
9) El Secretario(a) del Interior del Departamento, o su delegado.
10) El Secretario(a) de Víctimas y Derechos Humanos del Departamento, o su delegado.

Por el sector descentralizado de la administración departamental:

11) El Director(a) de IDERBOL, o su delegado
12) El Director(a) de ICULTUR, o su delegado
13) El Gerente de la empresa Aguas de Bolívar, o su delegado.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO NÚMERO 924 **DE** 29 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

Por las Autoridades Ambientales:

14) El Director de la Corporación Autónoma Regional Ambiental del Dique – CARDIQUE, quien podrá delegar su participación en un servidor público que labore en su entidad.
15) El Director de la Corporación Autónoma Regional Ambiental del Sur de Bolívar –CSB, quien podrá delegar su participación en un servidor público que labore en su entidad.
16) El Director(a) nacional de la Unidad de Parques Nacionales Naturales Regional Caribe, quien podrá delegar su participación en un servidor público que labore en su entidad.
17) El Director(a) del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena –EPA, quien podrá delegar su participación en un servidor público que labore en su entidad.

Por el sector del Gobierno Nacional:

18) El Director de lo oficina departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quien podrá delegar su participación en un servidor público que labore en su entidad.
19) El Director de la territorial Bolívar de Invias, quien podrá delegar su participación en un servidor público que labore en su entidad.
20) El Procurador de Asuntos Ambientales y Agrarios de la Procuraduría.
21) El Director General de Cormagdalena, quien podrá delegar su participación en un servidor público que labore en su entidad.
22) El Director de la DIMAR, quien podrá delegar su participación en un funcionario de la entidad, encargado de los temas de ordenamiento territorial marino costero para el departamento de Bolívar.

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO NÚMERO 924 **DE** 29 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

***Por el sector Gobierno Local*:**

23) Un Alcalde (sa) en representación de la *Zodes Dique*, escogido entre todos los alcaldes de los municipios que integran esa subregión.
24) Un Alcalde (sa) en representación de la *Zodes Montes de María*, escogido entre todos los alcaldes de los municipios que integran esa subregión.
25) Un Alcalde (sa) en representación de la *Zodes Mojana*, escogido entre todos los alcaldes de los municipios que integran esa subregión.
26) Un Alcalde (sa) en representación de la *Zodes Depresión Momposina*, escogido entre todos los alcaldes de los municipios que integran esa subregión.
27) Un Alcalde (sa) en representación de la *Zodes Loba*, escogido entre todos los alcaldes de los municipios que integran esa subregión.
28) Un Alcalde (sa) en representación de la *Zodes Magdalena Medio*, escogido entre todos los alcaldes de los municipios que integran esa subregión.
29) El Secretario de Planeación distrital, en representación del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Por el sector gremial empresarial:

30) El Presidente(a) Ejecutivo(a) de la Cámara de Comercio de Cartagena, o su delegado.
31) El Presidente Ejecutivo(a) de la Cámara de Comercio de Magangué
32) El Director(a) del Consejo Gremial de Bolívar, o su delegado.

***Por el sector de Universidades*:**

33) Dos expertos académicos especializados en el tema designados por las Universidades legalmente reconocidas con sede en el Departamento.

Por las comunidades étnicas:

34) Un representante de las comunidades afrodescendientes, escogido por los Consejos Comunitarios existentes en el Departamento de Bolívar.

35) Un representante de los cabildos indígenas del departamento de Bolívar designado por sus capitanes.

Por los Consejos Territoriales de Planeación Departamental y Municipales:

36) Un consejero escogido por el Consejo Territorial de Planeación departamental

37) Un consejero escogido por los presidentes de los consejos territoriales de planeación de los municipios que integran el Departamento.

Por *el sector gremial profesional:*

38) Dos expertos especializados en el tema designados por los gremios de profesionales legalmente reconocidas con sede en el Departamento.

Parágrafo 1.- Para la elección de los representantes de las Alcaldías Municipales y de las Universidades, la Gobernación de Bolívar, por intermedio de la Secretaria de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial, hará una reunión previa de amplia convocatoria pública, en la cual cada sector participante elegirá por mayoría simple a sus correspondientes representantes.

Parágrafo 2. – A las sesiones del Comité se podrá invitar con carácter permanente u ocasional a los representantes de entidades públicas del orden nacional, tales como el Departamento Nacional de Planeación, Ministerio del Interior, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Minas y Energía, Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria –UPRA, entre otras y de carácter departamental o regional de acuerdo con sus competencias o conocimiento

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO NÚMERO 924 **DE** 29 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

técnico, que tengan interés en el desarrollo del Comité, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Parágrafo 3. – Con los miembros del Comité que se crea mediante el presente decreto se ejercerán los atributos de los que trata el artículo primero, Capitulo II, numeral 1, en las páginas 5 y 6 del Acuerdo 010 de la Comisión Ordenamiento Territorial -COT-. Los representantes de las autoridades ambientales conformarán una comisión conjunta para la armonización de los instrumentos ambientales existentes en el territorio departamental.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Interinstitucional para la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental – POD BOLIVAR ejercerán sus funciones con carácter Ad-honorem.

ARTÍCULO QUINTO.- FUNCIONES: El Comité funcionará como una instancia interinstitucional de carácter técnico para el proceso de planificación del ordenamiento territorial departamental, cumpliendo las siguientes funciones:

1. Liderar, coordinar, difundir y facilitar la formulación del POD BOLIVAR, incluyendo la estrategia de comunicación.
2. Articular permanentemente actores claves y atender los aportes propuestos en las mesas de trabajo temáticas creadas de acuerdo con las dimensiones metodológicas que aborde el POD.
3. Presentar cada año un plan de trabajo o plan de acción para realizar el seguimiento a la implementación del POD.
4. Proponer ajustes al POD, para actualizarlo a nuevas informaciones o estudios o para tomar correctivos de acuerdo con las evaluaciones realizadas.
5. Velar por el cumplimiento del Acuerdo No 010 de 2016 de la Comisión de Ordenamiento Territorial en todas las etapas del proceso POD.

ARTÍCULO SEXTO.-REUNIONES DEL COMITÉ: El Comité se reunirá de manera ordinaria cada seis (6) meses. Y de manera extraordinaria, cuando se

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO NÚMERO 924 **DE** 29 AGO. 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

convoque a solicitud del Gobernador o por cinco (5) miembros del Comité, mediante carta dirigida a la Secretaría Técnica. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple, la mitad más uno de los miembros presentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.-SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial y su funcionamiento se organizará de acuerdo con lo que se defina en el reglamento interno del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO.-FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA: La secretaría técnica coordinará la participación de los actores en Mesas de Trabajo Interinstitucionales del POD BOLIVAR, para lo cual se reunirá periódicamente con los líderes de dichas Mesas Temáticas de manera separada o conjunta. Además de lo anterior cumplirá con las siguientes funciones:

1) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
2) Planear con el Presidente del Comité, la agenda y organización de los temas.
3) Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
4) Comunicar al Comité, los informes, propuestas y recomendaciones de las Mesas Temáticas.
5) Verificar las decisiones adoptadas por el Comité.
6) Hacer seguimiento a los compromisos establecidos en las sesiones anteriores.
7) Coordinar los ajustes al POD BOLIVAR, de acuerdo con las evaluaciones realizadas por el Comité.
8) Llevar archivo de las actas y documentos del Comité.
9) Las demás que les sean asignadas por el Comité.

Parágrafo: La Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional estará siempre acompañada en el ejercicio de sus funciones por el Coordinador Técnico del POD BOLIVAR que designe la administración departamental.

ARTÍCULO NOVENO.- MESAS TEMÁTICAS: Las Mesas Temáticas serán creadas por la Secretaría Técnica del Comité, atendiendo la orientación y recomendación del Programa POT/POD Modernos del Departamento

BOLÍVAR SÍ AVANZA
GOBIERNO DE RESULTADOS

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO NÚMERO 924 **DE** 1

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEPARTAMENTAL – POD BOLIVAR"

Nacional de Planeación para el proceso de formulación del POD BOLIVAR. En ellas podrán participar todos los actores cuya actividad o competencias estén relacionadas con los distintos aspectos de abordaje del ordenamiento departamental y su vinculación con el Comité será a través de una entidad líder escogida por los integrantes de cada Mesa Temática para participar en las reuniones de seguimiento con la Secretaría Técnica del Comité y para formular recomendaciones que serán tramitadas ante el Comité. Los líderes podrán participar en el Comité Interinstitucional para la Formulación del Plan de Ordenamiento Territorial Departamental – POD cuando la Secretaría Técnica así lo determine.

ARTÍCULO DÉCIMO. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 29 AGO. 2017

DUMEK TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar

Proyectó: María del R. Marrugo G – P.U. Secretaría Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial

Revisó: Carlos Castellón Castro – Director de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Aprobó: Álvaro Redondo Castillo – Secretario de Desarrollo Regional y Ordenamiento Territorial

Vo. Bo. Adriana Trucco De la Hoz – Secretaría Jurídica